

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 01029

Las gestiones negativas de notificación remitidas a la dirección física informada de la parte demandada agréguese al plenario y en conocimiento.

Vista la solicitud efectuada por la parte demandante, conforme lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., se ordena el emplazamiento de los demandados Carlos Julio Cruz Cardozo y Nelsy Castro Rincón.

Para el efecto, según lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría, efectúese el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

Luego de publicada la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento al cabo de los quince (15) días siguientes, y se procederá a nombrar curador *ad – litem* para que represente a la parte demandada.

Respecto de la solicitud de notificación efectuada los días 3 y 29 de junio de 2021 por David Felipe Cruz, por secretaría infórmesele que en el presente proceso no es demandado, por lo cual no procede su enteramiento.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c6f4faa3a926701cce740865e6f31540a4a4dee3cd539a5728daef34dbc7f2c

Documento generado en 01/07/2021 04:58:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**